DECRETO 1017 DE 2004

(abril 1º)

por el cual se modifica la planta de personal del Hospital Militar Central y se dictan otras disposiciones.

Nota 1: Derogado por el Decreto 4781 de 2008, artículo 10.

Nota 2: Modificado parcialmente por el Decreto 2259 de 2005.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, y los literales m) y n) del artículo 54 y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital Militar Central presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, el estudio técnico de que trata el artículo 41 de la Ley 443 de 1998 y los artículos 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, para efectos de modificar su planta de personal, obteniendo el concepto técnico favorable de este Departamento;

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió el respectivo certificado de viabilidad presupuestal;

Que el Consejo Directivo del Hospital Militar Central, en sesión del día 28 de noviembre de 2003, según Acta número 05 decidió someter a aprobación del Gobierno Nacional la modificación de su planta de personal,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense de la planta de personal del Hospital Militar Central, los siguientes cargos:

No. de cargos Dependencia y denominación del empleo Código Grado

PLANTA GLOBAL

1 (Uno)	Subdirector General de entida	d	
descentraliz	ada 0040 21		
4 (Cuatro)	Jefe de Oficina Asesora	0125 16	
4 (Cuatro)	Jefe de División	2040 24	
2 (Dos)	Profesional Especializado	3010 25	
180 (Ciento o	ochenta) Profesion	al Especializado	3010 22
12 (Doce)	Profesional Especializado MT	3010 22	
20 (Veinte)	Profesional Especializado	3010 19	
5 (Cinco)	Profesional Especializado MT	3010 19	
9 (Nueve)	Profesional Especializado	3010 18	
2 (Dos)	Profesional Especializado MT	3010 18	
7 (Siete)	Profesional Especializado	3010 17	
13 (Trece)	Profesional Especializado	3010 16	

		•	
No. de cargo	s Dependencia y denominación	del empleo Código	Grado
21 (Veintiund	o) Profesional Universitario	3020 13	
4 (Cuatro)	Profesional Universitario	3020 12	
1 (Uno)	Profesional Universitario MT	3020 12	
1 (Uno)	Profesional Universitario	3020 10	
23 (Veintitrés) Profesional Universitario	3020 08	
2 (Dos)	Profesional Universitario	3020 07	
1 (Uno)	Profesional Universitario	3020 05	
1 (Uno)	Profesional Universitario	3020 04	
3 (Tres)	Analista de Sistemas	4005 15	
1 (Uno)	Técnico Administrativo	4065 15	
1 (Uno)	Técnico Administrativo	4065 13	
4 (Cuatro)	Técnico Administrativo	4065 11	
1 (Uno)	Técnico Administrativo	4065 09	
23 (Veintitrés) Técnico Operativo	4080 15	
1 (Uno)	Técnico Operativo	4080 14	

Profesional Especializado 3010 15

29 (Veintinueve)

8 (Ocho)	Técnico Operativo	4080 13	
581 (Quinientos			
ochenta y ui	no) Técnico Operativo	4080 11	
6 (Seis)	Técnico Operativo	4080 10	
87 (Ochenta y	y siete)	Técnico Operativo 4080 09	
26 (Veintiséis) Técnico Operativo	4080 08	
14 (Catorce)	Técnico Operativo 40	080 07	
2 (Dos)	Secretario Ejecutivo	5040 23	
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	5040 18	
12 (Doce)	Supervisor	5105 23	
6 (Seis)	Supervisor	5105 12	
51 (Cincuenta	a y uno)	Supervisor 5105 10	
4 (Cuatro)	Auxiliar Administrativo	5120 20	
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	5120 14	
52 (Cincuenta	a y dos)	Auxiliar Administrativo 5120 12	
3 (Tres)	Secretario	5140 14	
33 (Treinta y	tres)	Secretario 5140 13	

6 ((Seis)	Secretario	5140	10

3 (Tres) Conductor Mecánico 5310 13

5 (Cinco) Auxiliar de Servicios Generales 5335 09

Artículo 2°. Suprímense de la planta de personal del Hospital Militar Central cuarenta y nueve (49) cargos vacantes de Trabajadores Oficiales.

Artículo 3°. Las funciones propias del Hospital Militar Central, serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:

No. de cargos Dependencia y denominación del empleo Código Grado

DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL

1 (Uno) Director General de entidad 0015 23

Descentralizada

1	(Uno)	Asesor	1020	ΩA
- 1	(1)(1())	ASPSOI	1070	114

1 (Uno) Secretario Ejecutivo 5040 23

1 (Uno) Conductor Mecánico 5310 13

PLANTA GLOBAL

2 (Dos) Subdirector General de entidad 0040 21

Descentralizada

1 (Uno) Jefe de Oficina 0137 16

1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora	de Jurídica 1045 09
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora	de Planeación 1045 09
2 (Dos)	Asesor	1020 08
6 (Seis)	Jefe de División	2040 24
1 (Uno)	Profesional Especializa	do 3010 22
1 (Uno)	Profesional Especializa	do 3010 19
5 (Cinco)	Profesional Especializa	do 3010 17
19 (Diecinueve)	Profesional Especializa	ado 3010 16
133 (Ciento treir	nta y tres) Profe	sional Especializado 3010 15
3 (Tres)	Profesional Universitar	io 3020 14
49 (Cuarenta y r	nueve) Profe	esional Universitario 3020 13
35 (Treinta y cin	co) Profe	esional Universitario 3020 12
21 (Veintiuno)	Profesional Universita	rio 3020 08
8 (Ocho)	Médico	3085 19
1 (Uno)	Médico MT	3085 19
1 (Uno)	Odontólogo	3087 17
127 (Ciento vein	tisiete) M	édico Especialista 3120 22

No. de cargos Dependencia y denominación del empleo	Código	Grado

11 (Once)	Médico Especialista MT	3120	22	
8 (Ocho)	Odontólogo Especialista	3123	18	
5 (Cinco)	Técnico Operativo	4080	15	
2 (Dos)	Técnico Operativo	4080	13	
10 (Diez)	Técnico Operativo	4080	11	
9 (Nueve)	Técnico Operativo	4080	10	
2 (Dos)	Técnico Operativo	4080	09	
1 (Uno)	Técnico Operativo	4080	08	
5 (Cinco)	Técnico Operativo	4080	07	
23 (Veintitrés)	Técnico de Servicios Asist	enciale	s 4090	15
5 (Cinco)	Técnico de Servicios Asiste	enciales	s 4090	13
8 (Ocho)	Técnico de Servicios Asiste	enciales	4090	11
5 (Cinco)	Secretario Ejecutivo	5040	23	
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	5040	16	
11 (Once)	Auxiliar Administrativo	5120	23	
3 (Tres)	Auxiliar Administrativo	5120	20	

2 (Dos) Auxiliar Adm	inistrativo 5120 18
----------------------	---------------------

5 (Cinco) Auxiliar Administrativo 5120 16

9 (Nueve) Auxiliar Administrativo 5120 14

24 (Veinticuatro) Auxiliar Administrativo 5120 13

103 (Ciento tres) Auxiliar Administrativo 5120 12

34 (Treinta y cuatro) Auxiliar Administrativo 5120 10

10 (Diez) Secretario 5140 14

139 (Ciento treinta y nueve) Secretario 5140 13

15 (Quince) Conductor Mecánico 5310 13

478 (Cuatrocientos

setenta y ocho) Enfermero Auxiliar 5345 20

59 (Cincuenta y nueve) Auxiliar de Servicios Asistenciales 5350 16

Artículo 4°. Fíjese en ciento cuarenta y ocho (148) el número de trabajadores oficiales al servicio del Hospital Militar Central.

Artículo 5°. El Director General del Hospital Militar Central, distribuirá los cargos a que se refiere el presente decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes y programas de la entidad y las necesidades del servicio.

Artículo 6°. La incorporación de los empleados a la nueva planta de personal que se

establece en el artículo 3° del presente decreto, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la fecha de su publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1173 de 1999 y demás normas sobre la materia.

Artículo 7°. Los servidores públicos del Hospital Militar Central, continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

Artículo 8°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 1572 de 1998 modificado por el Decreto 2504 de 1998.

Artículo 9º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 04 del 2 de enero de 1998 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 1º de abril de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Ministro de Defensa Nacional,

Jorge Alberto Uribe Echavarría.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Antonio Grillo Rubiano.